

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO POR EL ENTENDIMIENTO, RECUPERACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DEL PERU

En la ciudad de Lima, siendo las 18.00 horas del 2 de abril de 2025 en el local partidario sito en el Jirón Mariscal Castilla N° 289 del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, se reunieron los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO POR EL ENTENDIMIENTO, RECUPERACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DEL PERU**.

Preside la asamblea el Presidente del partido, señor Alejandro Adolfo Huambachano Chumbemune, asistido como Secretario por el Sr. Ciro Luis Flores Delgado en su condición de Secretario General.

I. QUORUM Y ASISTENCIA.

PRIMERA CONVOCATORIA: Siendo las 18:00 horas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, se verifica la presencia de miembros del Comité en cantidad suficiente para considerar instalado el quórum, por lo que se considera válidamente instalada la presente asamblea.

Se deja constancia además que habiendo asistido mas de la mitad de sus miembros, incluida la Presidencia se acepta unánimemente celebrar esta sesión sin convocatoria previa; ello en aplicación de lo señalado en el artículo 47 del estatuto partidario.

II. AGENDA.

En este acto, el Presidente cedió el uso de la palabra al Secretario, quien dio lectura a la agenda materia de convocatoria:

1. Tomar conocimiento de las observaciones al trámite de inscripción del partido.
2. Mejoramiento de la página web.
3. Modificar el estatuto del partido.

III. DESARROLLO DE LA AGENDA.

PUNTO 1: TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES AL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO.

El presidente expuso las observaciones contenidas en la Resolución N° 000099-2025-DNROP/JNE y comunicadas mediante el Oficio N° 000975-2025-DNROP/JNE de 31 de marzo del 2025 formuladas por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas de Jurado Nacional de Elecciones. Las observaciones están referidas a:

- a. Página web partidaria

b. Estatuto partidario.

Luego de la exposición del presidente del partido, se produjo un debate sobre la manera de absolver estas observaciones. El presidente hizo precisión que de acuerdo a la novena disposición transitoria del Estatuto “Cualquier acto, acción o disposición no contemplada en el presente Estatuto será resuelta por el Comité Ejecutivo Nacional; estando facultado para tomar decisión en el caso que existiera alguna observación por parte de la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas en el trámite de inscripción o con posterioridad a éste, que imposibilitara su adecuación a las normas electorales o existiera alguna circunstancia que imposibilite las candidaturas del partido a cargos de elección popular”.

Por lo que, a efectos de lograr la inscripción del partido y dado que el mejoramiento de la página web y las modificaciones estatutarias no son opuestas a la esencia del partido y son necesarias para adecuarse a la legislación electoral, es conveniente proceder con las modificaciones a que haya lugar. Haciéndose precisión que lo determinado en esta sesión debe ser informado al Congreso Nacional una vez que se logre la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas.

PUNTO 2: MEJORAMIENTO DE LA PÁGINA WEB.

La observación en cuanto a la página web partidaria está referida a:

“Observación 2: Revisada la dirección electrónica <https://partidoperu.pe> , señalada por la organización política en vías de inscripción como la de su página web, se ha verificado que solo contiene información del estatuto y el reglamento electoral y no muestra ninguna otra información tal como se evidencia a continuación”:

PARTIDO POR EL ENTENDIMIENTO, RECUPERACION Y LA UNIFICACIÓN DEL PERÚ



Imagen 1.- Visualización de la página web de la organización política no después del 05 de noviembre de 2024.

A efectos de subsanar esta observación se autoriza al personero técnico del partido a realizar las modificaciones y adiciones que se requiera a efectos de subsanar la observación. Para este efecto, deberá coordinar con el personero legal del partido político a fin de cumplir con

lo que solicita la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas.

PUNTO 2: MODIFICAR EL ESTATUTO DEL PARTIDO.

La Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas señala que en si bien se ha modificado el literal j) del artículo 51 del Estatuto, no se modificó el artículo 80, en cuanto al órgano que tiene la atribución de designar a los miembros del Tribunal Electoral Nacional. Por lo que a efectos de superar esta observación se procede con la modificación del artículo 80 del estatuto partidario, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 80. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL. *El Tribunal Electoral Nacional estará conformado por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes. La conformación del Tribunal Electoral Nacional es la siguiente:*

- a) *Presidente*
- b) *Vicepresidente*
- c) *Secretario*
- d) *Primer Miembro Suplente*
- e) *Segundo Miembro Suplente*
- f) *Tercer Miembro Suplente*

Los miembros serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del presidente del partido entre los afiliados del PARTIDO POR EL ENTENDIMIENTO, RECUPERACION Y LA UNIFICACIÓN DEL PERÚ. Los miembros del Tribunal Electoral Nacional se eligen para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos.

El texto modificado del Estatuto del partido corre como anexo 1 de la presente acta.

IV. ACUERDOS.

Se acuerda lo siguiente:

1. Autorizar al personero técnico del partido a realizar las modificaciones y adiciones que se requiera a efectos de subsanar la observación referida a la página web partidaria. Para este efecto, deberá coordinar con el personero legal del partido político a fin de cumplir con lo que solicita la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas.
2. Modificar el estatuto partidario de acuerdo con las consideraciones planteadas en la presente sesión, teniéndose como texto modificado el que se acompaña como anexo 1 de la presente acta.

No habiendo más puntos que tratar y estando conformes con lo que se ha decidido, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional firman la presente acta en señal de conformidad a las 20 horas del 2 de abril de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Alejandro Adolfo Huambachano Chumbemune	10221257	Presidente.	
Ciro Luis Flores Delgado	09866905	Secretario General	
Javier Ludwing Ramírez Florindez	40251893	Secretario Nacional de Organización	
Vanessa Villarán Jeanneau	43382566	Secretaria Nacional de Familia	
Luis Giovanni Angeles Navarro	10149014	Secretario Nacional de Prensa y Comunicación	
Carlos André Said Nunura Cáceres	48677634	Secretario Nacional de Juventudes	
Grover Roger Sotomayor Francia	10195341	Secretario Nacional de Ética y Disciplina	
Carlos Alberto Rodríguez Mascaró	42154025	Secretario Nacional de Grupo Parlamentario	